



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2022-MDM/A

Mórope, 02 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 01-2022-MDM/AS.05-CS-2-P, de fecha 01JUN2022, emitido por el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MDM/CS-2, Informe N° 198-2022-GOGA-GM/MDM, de fecha 01JUN2022, respecto a la aprobación de las bases administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, y Memorando N° 1132-2022-GM/MDM, de fecha 02JUN2022, que dispone elaborar el acto resolutorio; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha consagrado en su numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado el comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, y verificándose que el expediente de contratación está cumpliendo con todas las exigencias, debe emitirse el acto resolutorio correspondiente.

El artículo 47° del citado Reglamento, señala que, 47.1., los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3, **El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.** Asimismo, en su numeral 47.4., precisa que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

*¡Seguimos Transformando
Mórope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°329-2022-MDM/A

Asimismo, el artículo 48° señala que el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) El sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando corresponda; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) Las garantías aplicables; n) Las demás condiciones contractuales; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, mediante el documento de vistos, el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las bases administrativas para Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MDM/CS-2 (Segunda Convocatoria), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES RURALES DOS PALOS Y CARTAGENA, DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" ;por el funcionario competente.

Que, en estricto cumplimiento a la normatividad antes citada, a tenor del documento de visto, el Comité de Selección ha cumplido con elaborar las Bases de Concurso, solicitando su aprobación conforme a las disposiciones legales establecidas en la normatividad aplicable a los procedimientos especiales, debiéndose emitir para tal efecto el acto resolutivo que corresponda.

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30556 y Decreto Legislativo N° 071 – 2018 – PCM, y su modificatoria y a las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MDM/CS-2 (Segunda Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: Elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en las localidades Rurales Dos

*¡Sequimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 329-2022-MDM/A

Palos y Cartagena, Distrito de Morrope-Lambayeque- Lambayeque", por el valor referencial de S/. 84, 333.33 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Soles), en sujeción a la normatividad vigente sobre la materia.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Facúltase al Comité Especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344 – 2018 – PCM y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).-



POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución:
Áreas Administrativas.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL



*¡Seguimos Transformando
Morrope!*

